

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/3933 *Resolución de concesión Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023.*

Anuncio

Con fecha 17 de julio de 2023, la Diputada delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de julio de 2023), ha dictado Resolución nº 558, por la que se ha procedido a la resolución de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2023, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución nº 23, de 25 de enero de 2023, del Diputado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019) publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 26 de 8 de febrero de 2023, se aprueban las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Jaén, ejercicio 2023.

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes afectados que presenten, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº80, de 27 de abril de 2023, la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no ha continuado respecto a aquellos Ayuntamientos relacionados en el Art. 6 de la convocatoria que no han presentado la solicitud de subvención exigida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto. Visto el Informe de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes de los Ayuntamientos que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como las de los Ayuntamientos que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, , la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 5 de la convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe,

Resuelvo

Primero. Conceder a los solicitantes que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante:

Ayuntamiento	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Albánchez de Mágina	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Alcalá la Real	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Alcaudete	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Bedmar y Garcéz	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Bélmez de la Moraleda	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Cambil	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

Ayuntamiento	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Campillo de Arenas	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (la)	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Castellar	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazalilla	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cazorla	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluevar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuensanta de Martos	10.955,50	7.469,46	3.486,04	68,18	31,82
Fuerte del Rey	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Guarromán	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Huelma-Solera	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jamilena	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Lopera	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Montizón	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Navas de San Juan	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Puente de Génave	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	11.141,84	7.266,71	3.875,13	65,22	34,78

Ayuntamiento	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Rus	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Sabiote	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	9.436,00	6.740,13	2.695,87	71,43	28,57
Segura de la Sierra	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Siles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torres de Albánchez	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villanueva del Arzobispo	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodriago	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

Organismo Autónomo Local	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12

Segundo. Tener por excluidos del procedimiento a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo de la convocatoria
Jabalquinto	Haber presentado solicitud de la subvención fuera de plazo	Art. 9.3 de la convocatoria
Linares	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

Tercero. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2023. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y en el artículo 16 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2024, conforme establece el artículo 16 de la convocatoria.

Cuarto. El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y en el artículo 15 de la convocatoria.

Quinto. Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Sexto. Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Séptimo. Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2023.- La Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 432, de 04-07-23),
MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.